

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100052211.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado dos de septiembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100052211**, mediante la cual se solicitó:

"A la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional:

-Oficio girado por la Escuela Superior de Turismo a dicha dirección donde se solicita la suspensión de sueldo del C. Roberto Bravo Jiménez, con todos los documentos de soporte que justifiquen dicha medida.

-Volante o formato emitido por la Escuela Superior de Turismo de suspensión de sueldos al C. Roberto Bravo Jiménez.

-Copia de los recibos o comprobantes de nomina del mes de agosto de 2011

-Copia del RUSP correspondiente al C. Roberto Bravo Jiménez

A la directora de la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional:

-Todos los oficios y memoranda que se hayan gestionado en relación al Lic. Roberto Bravo Jiménez del mes de junio a la fecha tanto al interior del plantel como al interior del Instituto Politécnico Nacional, y en su caso, externos.

-Todos los oficios y memoranda que subdirectores y jefes de departamento hayan girado en la Escuela Superior de Turismo en relación al Lic. Roberto Bravo Jiménez del mes de junio a la fecha tanto al interior del plantel como al interior del Instituto Politécnico Nacional, y en su caso, externos.

Otros datos para facilitar su localización"(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Turismo así como a la Dirección de Capital Humano Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/0749 y AG-UE-01-11/0844, respectivamente.**

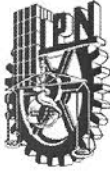
TERCERO.- Mediante los oficios números DIR-2937-2011 y DIR-3263/11, recibidos con fecha veintisiete de septiembre y dieciocho de octubre de dos mil once, la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO DIR-2937-2011

"Derivado de lo anterior, no es posible enviar dicha información toda vez que es parte de un proceso deliberativo del C. Roberto Bravo Jiménez como Servidor Público, por lo cual dicha información se encuentra clasificada como reservada en su totalidad de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Lineamiento vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal."

OFICIO DIR/3263/11

"le informo que el RUSP del Lic. Roberto Bravo Jiménez es [REDACTED]...asimismo y como ya se ha mencionado en el oficio referido, la demás información solicitada se encuentra clasificada como reservada por un



periodo de seis años, ya que el C. Roberto Bravo Jiménez, se encuentra bajo un proceso deliberativo como servidor público ante el Órgano Interno de Control de este H. Instituto."

CUARTO.- A través del oficio número DCH/6984/11, recibido con fecha once de octubre de dos mil once, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Por lo que a fin de atender su requerimiento, me permito informarle lo siguiente:

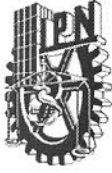
- *En cuanto al Oficio girado por la Escuela Superior de Turismo a esta Dirección, en el cual se solicita la suspensión de sueldo del C. Roberto Bravo Jiménez, se declara inexistencia del mismo por no encontrarse en los archivos de esta Dependencia.*
- *Anexo al presente copia simple del Volante para Suspensión de Sueldos y Certificación del Último pago emitida a favor del C. Roberto Bravo Jiménez, de fecha 18 de agosto del año en curso; consistente de 01 foja útil por una sola de sus caras.*
- *Remito copia simple de la Constancia de Percepciones Quincenales correspondientes al mes de agosto de 2011, del C. Roberto Bravo Jiménez; constante de 02 fojas útiles por una sola de sus caras.*
- *En relación al RUSP, me permito declarar la inexistencia del mismo, en virtud de que dicho trámite no se realiza en esta Dirección, por lo que se sugiere solicitarlo al Área de Adscripción del C. Bravo Jiménez."*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley; y los numerales Sexto, Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero y Cuarto constituyen la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de la reserva e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Turismo y la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100052211**, relativa a la información solicitada como *“oficio girado por la Escuela Superior de Turismo a la Dirección de Capital Humano en donde se solicita la suspensión de sueldo del C. Roberto Bravo Jiménez así como los documentos de soporte que justifiquen dicha medida”*. Sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, **se proporciona** la información relativa los volantes para suspensión de sueldos y certificación del último pago a favor del C. Roberto Bravo Jiménez, así como el número de RUSP, copia simple de la Constancia de Percepciones Quincenales correspondientes al mes de agosto de 2011 del C. Roberto Bravo Jiménez

SEGUNDO.- Se confirma la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100052211**, relativa a *todos los oficios y memoranda que se hayan gestionado en relación al Lic. Roberto Bravo Jiménez del mes de junio a la fecha tanto al interior del plantel como al interior del Instituto Politécnico Nacional, y en su caso, externos, así como, todos los oficios y memoranda que subdirectores y jefes de departamento hayan girado en la Escuela Superior de Turismo en relación al Lic. Roberto Bravo Jiménez del mes de junio a la fecha tanto al interior del plantel como al interior del Instituto Politécnico Nacional, y en su caso, externos* toda vez que la información se encuentra clasificada como reservada por un periodo de seis años, en virtud de que el C Roberto Bravo Jiménez se encuentra bajo un proceso deliberativo como servidor público ante el Órgano Interno de Control, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI, 14, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 21 de octubre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades en
Ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el artículo 88,
párrafo Segundo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública